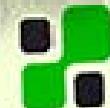


Jornadas de Otoño

XI Jornadas de Otoño para la
Orientación Educativa en Extremadura

22 de Noviembre de 2014

ITAE de Badajoz: "Real Sociedad Económica de Amigos del País"



APOEX



Cambios legislativos en Educación y en Orientación

José Francisco Venzalá González



PANORAMA

- La crispación innecesaria, las posturas enfrentadas y los debates artificiales han ganado a la reflexión serena sobre nuestro modelo educativo.
- **Se han dejado sin abordar en profundidad los verdaderos problemas:**
 - el índice de fracaso y abandono escolar.
 - los bajos resultados obtenidos en los informes internacionales.
 - el desfase de niveles educativos entre las comunidades.
 - los conflictos de convivencia en los centros.

Recortes en Educación y sus efectos.

- **Un sistema educativo muy afectado por las políticas de recortes de los últimos años.**
- Un profesorado preocupado por una **pérdida de derechos retributivos, laborales y sociales** como no se habían visto nunca.
- Desde el comienzo de la crisis económica, y en aras de un pretendido control del gasto público, la educación se ha visto afectada como ninguna otra partida presupuestaria.

El primer efecto de la reducción de los presupuestos de educación ha sido:

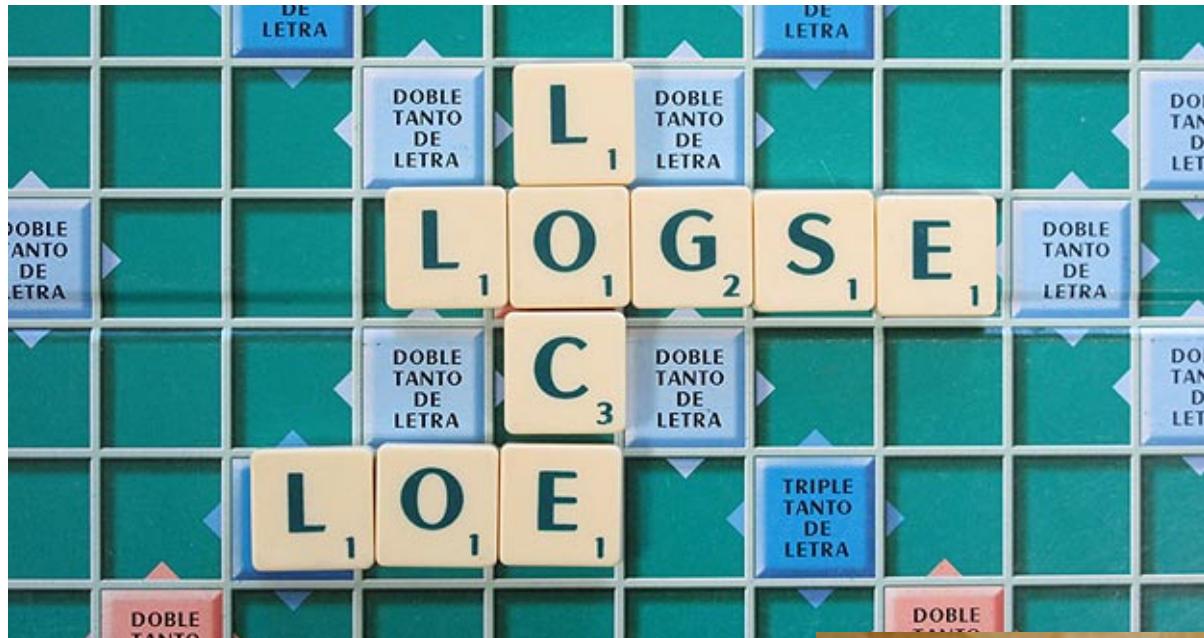
- la disminución de los programas de atención al alumnado con más necesidades educativas.
- el aumento de las horas lectivas del profesorado ha obligado a reducir desdobles y refuerzos, recursos para la orientación educativa, apoyos, aulas de enlace, compensatoria y todas las medidas de atención a la diversidad.
- el incremento de las ratios está teniendo un efecto demoledor en la escuela rural.

¿Era necesaria una
Reforma Educativa?

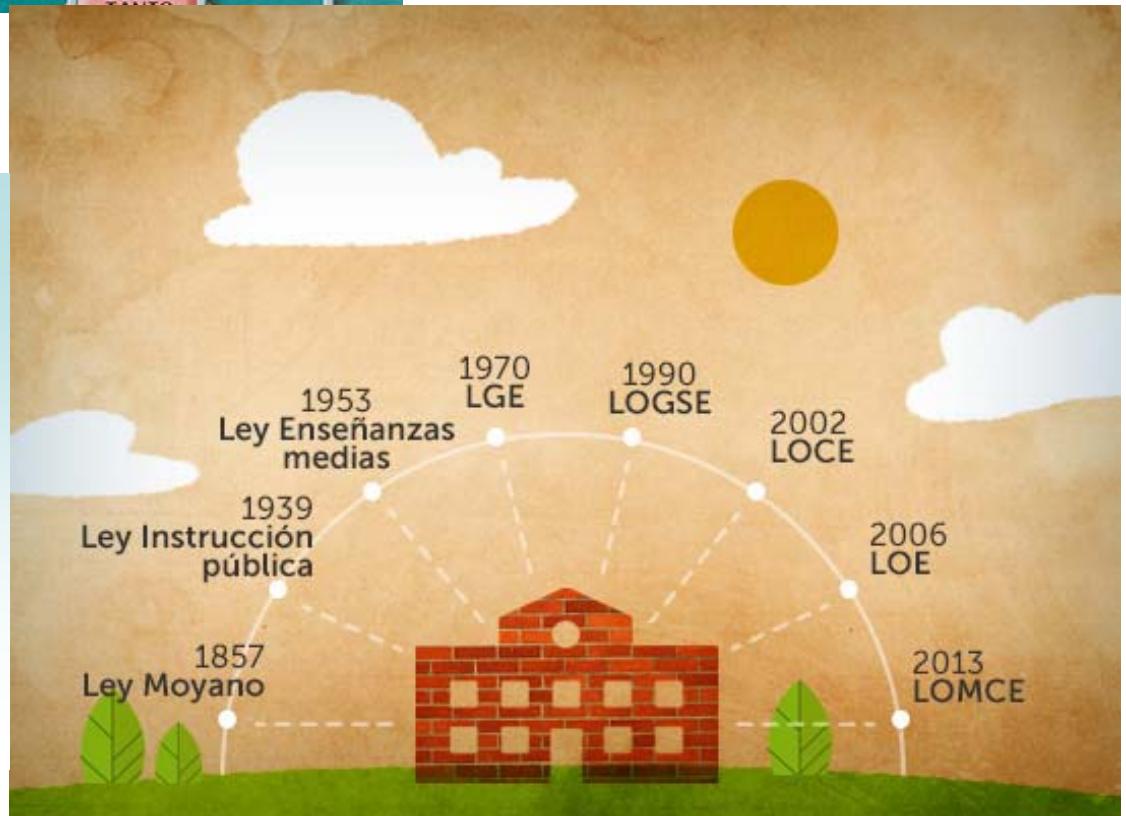
- Demasiados jóvenes abandonan sus estudios muy pronto (según el informe 2013 Estrategia Educación y Formación 2020, en el año 2012 el porcentaje de **abandono escolar temprano** en el sistema educativo español era del 24,9%, cifra que casi duplica el de la Unión Europea, 12,8%).
- Uno de cada dos jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 24 años estaban en paro.
- Alarmantes **bajos índices de formación y de cualificación profesional** de nuestra población.

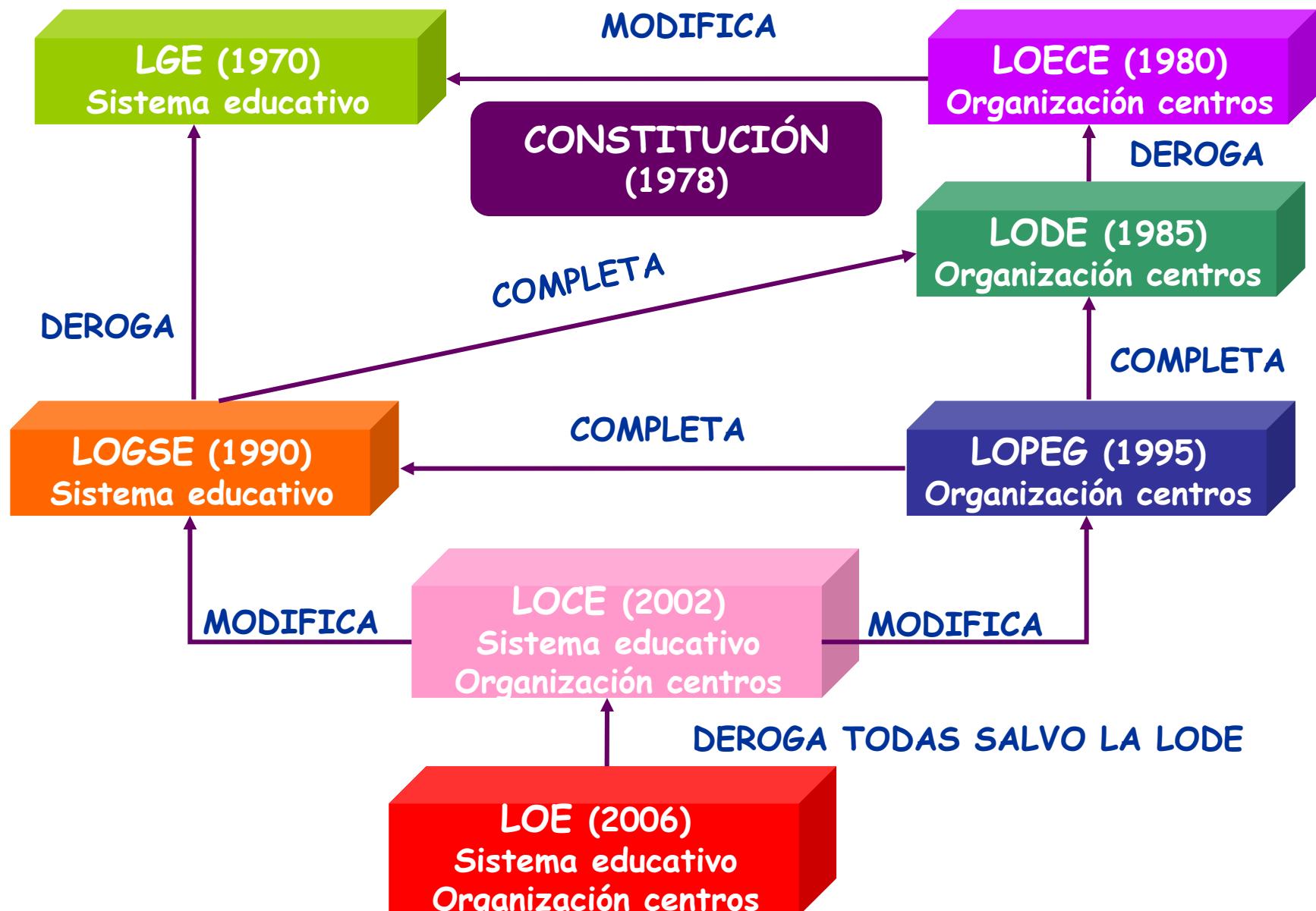
- Es necesaria una **reforma global y profunda del sistema educativo español.**
- Para corregir los índices insostenibles de **fracaso y abandono escolar.**
- Evitar la creciente **desmotivación** del profesorado.

DESARROLLO DE LA LOMCE



La LOMCE es la
séptima ley
orgánica
educativa de la
democracia.





Los **antecedentes fundamentales** de esta Ley Orgánica son:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). Ha sido modificada por la LOMCE en determinados aspectos mediante un **artículo único**.
- Y las leyes orgánicas (que **se modifican con menor intensidad**) : :
 - 6/2001, de 21 de diciembre, de **Universidades**.
 - 39/2007, de 19 de noviembre, de la **Carrera Militar**.
 - 8/1995, de 3 de julio, **reguladora del Derecho a la Educación (LODE)**.

La LOMCE ha modificado la LOE pero no la ha derogado, sigue en vigor para todo lo que no se haya modificado, como:

- Educación Infantil.
- Régimen jurídico aplicable al profesorado.
- Régimen jurídico aplicable a los centros docentes.
- Medidas generales de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Sistema general de becas y ayudas al estudio.
- Inspección educativa.

- La reforma ideal hubiera sido aquella que estableciera un **marco global y estable**, elaborado a partir de un **pacto de mínimos** entre las fuerzas políticas y sociales.
- Todo lo relacionado con las condiciones laborales y profesionales de los docentes debería salir de esa norma general y quedar establecido en un marco propio: el **Estatuto Docente**.

A lo largo del proceso de
elaboración y tramitación
parlamentaria de la Ley

- **Oposición crítica** a la LOMCE por la falta de consenso durante el proceso de elaboración.
- Está excesivamente **condicionada** por el modelo al que se superpone.
- Algunas de las medidas que contiene **afectan negativamente** a aspectos de la profesión docente, del profesorado y de los centros educativos.

• Deja sin resolver cuestiones esenciales:

- La situación del profesorado.
- El cambio de estructura y modelo educativo.
- La vertebración y cohesión del sistema.

- **Un acuerdo de mínimos** que implique a la comunidad educativa, los agentes sociales y la Administración.
- **Que cesen los recortes en Educación.**
- **Una memoria económica** con financiación suficiente para garantizar la viabilidad de los objetivos de calidad que se proponen.

- Una efectiva vertebración del sistema educativo en todo el Estado.
- El cumplimiento del derecho al estudio en la lengua común y en las lenguas vehiculares a través de la enseñanza pública.
- Que el director del centro educativo no disponga de autonomía para adaptar los recursos humanos a las necesidades derivadas de los mismos.

- Un **mayor peso del Claustro** a la hora de la selección del director.
- El aumento de horario lectivo en las materias instrumentales, **sin perjudicar ni afectar a las plantillas** de los centros educativos.
- **Potenciar la formación profesional** y otorgarle una mayor importancia.

- Que la reforma educativa no suponga ni una remoción ni una reconversión encubierta de los puestos docentes.
- Un Bachillerato de tres años de duración.
- Que la educación diferenciada por sexos implique una desventaja a la hora de suscribir conciertos con las Administraciones educativas.

Pacto o acuerdo por la educación.

Empeño por alcanzar un pacto o un acuerdo básico en aspectos primordiales como:

- la vertebración y estructura del sistema educativo.
- la financiación de la enseñanza.
- el desarrollo profesional de los docentes.
- el funcionamiento de los centros.
- la coordinación y cooperación entre todas las Administraciones Educativas.

IMPLEMENTACIÓN DE LA LOMCE

Resulta muy difícil acometer con éxito esta reforma, debido a:

- la grave incidencia de las medidas de recortes aplicadas.
- la bajada sistemática del PIB anual.
- con una exigua tasa máxima de reposición de efectivos docentes aplicada en los últimos años.

¿Qué cambios significativos afectan al profesorado y a los centros en este curso escolar 2014-2015?

- **El currículo, la organización, los objetivos, la promoción y las evaluaciones** en los cursos 1º, 3º y 5º de Educación Primaria y en el primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica.
- Se produce un **cambio** en el planteamiento curricular.
- El porcentaje competencial que se establecía para las enseñanzas mínimas desaparece.

Cambia la estructura académica:

- materias troncales (comunes en todo el Estado, con horario mínimo del 50% y contenidos regulados por el Gobierno).
- materias específicas (las administraciones educativas y los centros docentes fijan horarios y contenidos)
- materias de libre configuración autonómica (lengua cooficial y literatura, asignaturas de diseño propio, etc.).

- La **propuesta de distribución horaria** de las asignaturas de Primaria y de los ciclos de Formación Profesional Básica, basada en la reserva del horario mínimo el 50% para las áreas del bloque de las asignaturas troncales.
- Incrementa la **dificultad en la organización** de los centros educativos.

- A las administraciones educativas les corresponde, entre otras tareas, la de fijar el horario máximo de asignaturas troncales, el de las asignaturas específicas y el de las asignaturas de libre configuración autonómica.
- Las Comunidades Autónomas han elaborado las propuestas de horas semanales por áreas en Educación Primaria. La **casuística es muy diversa.**
- El desdoble del área Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural en Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales, tal como se impartía años atrás.

La organización y el nuevo diseño curricular en Educación Primaria pueden suponer:

- una pérdida de horas de docencia para el profesorado de algunas especialidades.
- una pérdida de la carga lectiva de las asignaturas.

Asignaturas troncales, las asignaturas que más presencia tienen en el currículo. Existen diferencias en el número de horas atribuidas en toda la etapa entre las Comunidades Autónomas:

- **Matemáticas** (entre las 24 horas semanales en toda la etapa en Baleares, Cantabria y La Rioja y las 30 de Madrid).
- **Lengua Castellana y Literatura** (entre las 22 horas semanales en toda la etapa en Baleares o las 23 en Galicia y las 33 de Madrid).

- **Ciencias de la Naturaleza** (entre las 9 horas semanales en toda la etapa en Baleares y Asturias y las 12 de Aragón, Cantabria, Castilla y León y Galicia).
- **Ciencias Sociales** (entre las 9:30 horas semanales en toda la etapa en Asturias y La Rioja y las 15 de Galicia).
- **Primera Lengua Extranjera** (entre las 15 horas semanales en toda la etapa en Baleares y las 21 de Asturias).

- **Asignaturas específicas.** Existen diferencias importantes entre las Comunidades Autónomas en la atribución de horas a las áreas.
- **Asignaturas de libre configuración autonómica o de los propios centros.** Las diferencias son más notables en las asignaturas de libre configuración autonómica y existe una gran disparidad en Educación Artística, lo que puede producir asimetrías y desigualdades entre las CCAA y los propios centros educativos.

- En Madrid desaparece la Educación Plástica, y la Música contempla para su impartición solo 1:30 horas semanal.
- En Cantabria y Extremadura se impartirán Educación Plástica y Música, reservando para Música al menos una hora y/o periodo semanal.
- En Castilla y León la Música solo dispondrá de 1 hora semanal.
- En otras Comunidades Autónomas no se especifica el reparto.

- Desaparición de Educación para la Ciudadanía.
- Introducción del área Valores Sociales y Cívicos como alternativa al área de Religión.
- 1:30 horas semanales para dichas materias en la mayoría de las Comunidades Autónomas (1 hora en Asturias y Galicia y 2 horas en Extremadura para 1º, 2º y 3º y una hora 4º, 5º y 6º).

El incremento de burocracia y trabajo docente.

- En 3º de Primaria: la preparación y realización por parte del profesorado de la evaluación interna.
- Informe de la evaluación de Primaria.
- Informe personal por traslado con los resultados de las evaluaciones parciales que se hubieran realizado, la aplicación, en su caso, de medidas curriculares y organizativas.
- La elaboración de planes de actuación y programas de enriquecimiento curricular, los diferentes enfoques en el aprendizaje y la evaluación.
- La elaboración de nuevos recursos didácticos...

- Entra en vigor el decreto que desarrolla la disposición adicional 38º de la LOMCE, sobre Lengua castellana, lenguas cooficiales y lenguas que gocen de protección legal.
- Establece que las administraciones educativas que no garanticen la enseñanza en castellano paguen una plaza en un centro privado a aquellos alumnos que lo soliciten.

LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN LA LOMCE

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I

Principios y fines de la educación

Artículo 1. *Principios.*

- f) La **orientación educativa** y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

Artículo 2. *Fines.*

- 2. Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la **orientación educativa** y profesional, la inspección educativa y la evaluación.

TÍTULO I

CAPÍTULO III

Educación secundaria obligatoria

Artículo 22. Principios generales.

3. En la educación secundaria obligatoria se prestará especial atención a la **orientación educativa** y profesional del alumnado.

Artículo 26. Principios pedagógicos.

4. Corresponde a las Administraciones educativas promover las medidas necesarias para que la tutoría personal de los alumnos y la **orientación educativa**, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa.

CAPÍTULO V

Formación profesional

Artículo 42. Contenido y organización de la oferta.

4. Los ciclos de Formación Profesional Básica garantizarán la adquisición de las competencias del aprendizaje permanente a través de la impartición de enseñanzas organizadas en los siguientes bloques comunes:

- a) Bloque de Comunicación y Ciencias Sociales, que incluirá las siguientes materias:

- 1.º Lengua Castellana.
- 2.º Lengua extranjera.
- 3.º Ciencias Sociales.
- 4.º En su caso, Lengua Cooficial.

- b) Bloque de Ciencias Aplicadas, que incluirá las siguientes materias:

- 1.º Matemáticas Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional.
- 2.º Ciencias Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional.

Los criterios pedagógicos con los que se desarrollarán los programas formativos de estos ciclos se adaptarán a las características específicas del alumnado y fomentarán el trabajo en equipo. Asimismo, la tutoría y la **orientación educativa** y profesional tendrán una especial consideración.

TÍTULO II

Equidad en la Educación

CAPÍTULO I

Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

SECCIÓN PRIMERA. ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 74. *Escolarización.*

3. Al finalizar cada curso se evaluarán los resultados conseguidos por cada uno de los alumnos en función de los objetivos propuestos a partir de la valoración inicial. Dicha evaluación permitirá proporcionarles la **orientación** adecuada y modificar el plan de actuación así como la modalidad de escolarización, de modo que pueda favorecerse, siempre que sea posible, el acceso del alumnado a un régimen de mayor integración.

TÍTULO III

Profesorado

CAPÍTULO I

Funciones del profesorado

Artículo 91. *Funciones del profesorado.*

- d) La **orientación educativa**, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la **orientación** para su cooperación en el mismo.

CAPÍTULO III

Formación del profesorado

Artículo 102. *Formación permanente.*

2. Los programas de formación permanente, deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, **orientación**, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Asimismo, deberán incluir formación específica en materia de igualdad en los términos establecidos en el artículo siete de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

TÍTULO V

Participación, autonomía y gobierno de los centros

CAPÍTULO III

Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos

SECCIÓN SEGUNDA. CLAUSTRO DE PROFESORES

Artículo 129. *Competencias.*

- c) Fijar los criterios referentes a la **orientación**, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.

Artículo 130. *Órganos de coordinación docente.*

1. Corresponde a las Administraciones educativas regular el funcionamiento de los órganos de coordinación docente y de **orientación** y potenciar los equipos de profesores que imparten clase en el mismo curso, así como la colaboración y el trabajo en equipo de los profesores que imparten clase a un mismo grupo de alumnos.

TÍTULO VIII

Artículo 157. *Recursos para la mejora de los aprendizajes y apoyo al profesorado.*

h) La existencia de servicios o profesionales especializados en la **orientación educativa**, psicopedagógica y profesional.

Disposición adicional octava. *Cuerpos de catedráticos.*

2. Con carácter preferente se atribuyen a los funcionarios de los cuerpos citados en el apartado anterior, las siguientes funciones:

b) El ejercicio de la jefatura de los departamentos de coordinación didáctica, así como, en su caso, del departamento de **orientación**.

Disposición adicional vigesimotercera. *Datos personales de los alumnos.*

1. Los centros docentes podrán recabar los datos personales de su alumnado que sean necesarios para el ejercicio de su función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y **orientación** de los alumnos.

Disposición transitoria decimoquinta. *Maestros con plaza en los servicios de **orientación** o de asesoramiento psicopedagógico.*

- 1. Las Administraciones educativas que no hubieren regularizado la situación administrativa para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de psicología y pedagogía, mediante el concurso-oposición, turno especial, previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, con titulación de licenciados en Psicología o Pedagogía, han venido desempeñando plazas con carácter definitivo en su ámbito de gestión, obtenidas por concurso público de méritos, en los servicios de **orientación** o asesoramiento psicopedagógico, deberán convocar en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la presente Ley un concurso-oposición, turno especial, de acuerdo con las características del punto siguiente.
- 2. El citado concurso-oposición, turno especial, constará de una fase de concurso en la que se valorarán, en la forma que establezcan las convocatorias, los méritos de los candidatos, entre los que figurarán la formación académica y la experiencia docente previa. La fase de oposición consistirá en una memoria sobre las funciones propias de los servicios de **orientación** o asesoramiento psicopedagógico. Los aspirantes expondrán y defenderán ante el tribunal calificador la memoria indicada, pudiendo el tribunal, al término de la exposición y defensa, formular al aspirante preguntas o solicitar aclaraciones sobre la memoria expuesta.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

1. El artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, queda redactado de la siguiente manera:
 - «1. Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos:
g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la **orientación** académica y profesional de sus hijos.
 - 2. Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde:
f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u **orientaciones educativas** del profesorado.

- 3. El artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, queda redactado de la siguiente manera:
- 3. Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:
 - d) A recibir **orientación educativa** y profesional.
- 4. Son deberes básicos de los alumnos:
 - e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y **orientaciones** del profesorado.

Medidas de atención a la diversidad.

- **Concepto de NEAE (Art. 71.2):**
 - Se sigue con la diferenciación entre NEE y NEAE
 - NEE: alumno con discapacidad / trastorno grave de conducta
 - NEAE: NEE, dificultades específicas de aprendizaje, **TDAH**, altas capacidades, incorporación tardía al sistema educativo, o condiciones personales o de historia escolar
- Las Administraciones educativas podrán establecer planes de centros prioritarios para apoyar especialmente a los centros que escolaricen alumnado en situación de desventaja social. (Art. 71.1)

- Se establecen **programas de refuerzo** los que promocionan con pendientes. En las repeticiones las condiciones curriculares se adaptarán a las necesidades del alumno y estarán orientadas a la superación de las dificultades detectadas.
- Las evaluaciones individualizadas servirán para **detectar precozmente** las necesidades específicas de apoyo educativo (Art. 20)
- En las lenguas extranjeras se realizarán **adaptaciones para alumnos con discapacidad** o dificultades de expresión oral. Las adaptaciones no se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Medidas de atención a la diversidad

- **Los Programas de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR).**
Art. 27:
- 2 cursos de duración: 1º PMAR -> 2º ESO / 2º PMAR-> 3º ESO
- Comenzará en 2º. Se podrá acceder desde 1º .
- Dirigidos preferentemente a alumnos con dificultades de aprendizaje no imputables a falta de esfuerzo y estudio.
- Metodología específica, actividades prácticas y en su caso materias diferentes a las generales para que los alumnos puedan cursar 4º por la vía ordinaria y obtener el Titulo de Graduado en ESO.

Medidas de atención a la diversidad

- **Los Programas de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento Art. 27:**
- Acceso: a propuesta del equipo docente y recogido en el consejo orientador
- Acceso a 1º de PMAR (2º ESO): Alumnos que:
- Hayan repetido al menos un curso en cualquier etapa y que una vez cursado 1º no estén en condiciones de promocionar
- Una vez cursado 2º no estén en condiciones de promocionar.

- A 2º de PMAR (3º ESO): Alumnos que:
- Provengan del primer curso de PMAR.
- Una vez cursado 3º no estén en condiciones de promocionar.
- No se obtiene el título al finalizar.
- El alumno podrá continuar por 4º o por la FP Básica.

Resumen Normativa Extremadura

- **DECRETO 228/2014**, de 14 de octubre, por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE 21 octubre 2014).
- **Instrucción nº 17/2014**, de la Secretaría General de Educación, por la que se facilitan a los centros de Educación Primaria orientaciones para la evaluación por competencias.
- **Circular de 23 de septiembre de 2014** de la Secretaría General de Educación que informa de la normativa vigente para la organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales, de Atención Temprana y Específicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2014/2015.

- **Instrucción 33/2012** de la Secretaría General de Educación sobre determinados aspectos de la organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica generales, de atención temprana y específicos de la comunidad autónoma de Extremadura.
- **Circular del 20 de septiembre del 2011**, de la Secretaría General de Educación por la que se mantienen vigente la Instrucción 26/2010.
- **Instrucción 26/2010 de 10 de septiembre**, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa por la que se regula el funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales, equipos de atención temprana, equipos específicos de atención a deficientes auditivos y equipos específicos de atención al alumnado con trastornos generalizados del desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Instrucción 24/2007** por la que se regula el funcionamiento de los Equipos de Atención a Deficientes Visuales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo al convenio de colaboración entre la Consejería de educación, Ciencia y Tecnología y la Organización Nacional de Ciegos Españoles.

NOVEDADES

Novedades Etapa de Primaria

- **Real Decreto 126/2014** de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
- Organización por cursos, no por ciclos. (6 cursos)
- Desglose del **Área de Conocimiento del Medio** en **Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales**.
- **Elección entre Religión o Valores Sociales y Cívicos.**
- Desaparece en 5º **Educación para la Ciudadanía**.
- **Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas, la comprensión lectora, la expresión** oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las áreas (se vuelve al concepto de transversalidad impulsado con la LOGSE)

Evaluación Etapa de Primaria

- Se podrá repetir 1 vez con un plan específico de refuerzo o recuperación. La repetición se considerará **medida excepcional que se adoptará tras haber agotado las medidas ordinarias**.
- **Final de 3º** se realizará evaluación individualizada del grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión oral y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas (competencia lingüística y matemática).
- De resultar **desfavorable** la evaluación el equipo docente deberá adoptar las medidas más adecuadas.

Evaluación Etapa de Primaria

- **Final de 6º** otra evaluación individualizada para comprobar el grado de adquisición de competencia lingüística, matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.
- El Gobierno previa consulta a las CCAA, establece características generales de la prueba, con el fin de asegurar una evaluación común a todo el territorio.
- El resultado de la evaluación se expresará en niveles. El nivel obtenido por un alumno/a se plasmará en un informe que se entregará a los padres y tendrá carácter orientador para los centros.
- Las Administraciones podrá establecer planes específicos de mejora para los centros con peores resultados.

NOVEDADES EN LA ESO

- Es la etapa en la que **más cambios** se han producido.
- Regulada en el Título I: Las enseñanzas y su ordenación. Capítulo III. Educación Secundaria Obligatoria. Artículos 22-31.
- **No hay modificaciones** en los artículos 22 (principios generales) y 23 (objetivos). **Se añade un artículo 23. bis** sobre los ciclos en la ESO.
- **El artículo 26** sobre principios pedagógicos **añade el apartado 6** en el que hace referencia a los principios en el aprendizaje de la lengua extranjera.
- El **resto de artículos** quedan todos **modificados**. Se modifica:
 - **Art. 24.** Organización de los cursos 1º, 2º, 3º
 - **Art. 25.** Organización de 4º.
 - **Art. 27.** PDC → PMAR
 - **Art. 28.** Evaluación y promoción.
 - **Art. 29.** Evaluación final de la ESO (LOE regulaba Evaluación de diagnóstico)
 - **Art. 30.** Propuesta de acceso a formación profesional básica (LOE regulaba el PCPI)
 - **Art. 31.** Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Novedades en la ESO: cambios organizativos

- **Dos ciclos en ESO:** el 1º de tres cursos y el 2º de uno (4º carácter propedéutico). (art. 23 bis)
- **2º ciclo es 4º de ESO, tendrá carácter propedéutico. 2 vías en 4º** (Art. 25.1):
 - a) Opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato.
 - b) Opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la FP
- **Se podrá obtener el título de Graduado por las 2 opciones.** (Art. 25.10)
- **En 4º se podrán elaborar itinerarios para orientar a los alumnos en la elección de las materias troncales de opción.** (Art. 25.9)

Novedades en la ESO: cambios curriculares

- **1º ESO:** para facilitar tránsito entre EP y ESO se podrán agrupar materias en ámbitos de conocimiento. (Art. 24.7)
- **Cambios curriculares.** Asignaturas troncales (1º-5; 2º-5; 3º-6 y 4º-6), específicas (entre 1-4) y de libre configuración.
- En **3º de ESO**, elegirán entre **Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o a las Enseñanzas Aplicadas** que no será vinculante para la opción escogida en 4º. (Art. 25.1).
- **Valores Éticos** como alternativa a Religión, sustituye a atención educativa que no incluía contenidos curriculares. Desaparece Educación para la Ciudadanía.

Novedades en la ESO: aspectos metodológicos

- Lengua castellana o cooficial **sólo se utilizará como apoyo en lengua extranjera**. Se priorizarán la comprensión y la expresión oral. (Art. 26.6)
- Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias, **la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional** se trabajarán en todas las áreas. (Art. 25.8)
- **Los PDC de 3.º y 4.º son sustituidos por los Programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento** en el primer ciclo (cursos 2.º y 3.º). (Art. 27)

Novedades en la ESO: la evaluación

- **Continua, formativa e integradora.** (Art. 28.1)
- Decisiones de promoción se adoptarán **colegiadamente**. (Art. 28.2)
- Promocionarán cuando hayan superado todas las materias o tengan suspensas **2 máximo**. Repetirán con **3 suspensas o más**. (Art. 28.2)
- **Excepcionalmente** se promocionará cuando teniendo 3 suspensas o 2 suspensas que sean instrumentales, se den los siguientes criterios:
 - a) 2 de las suspensas no sean simultáneamente Lengua y Matemáticas,
 - b) el equipo docente valore que no se impide al alumno/a seguir con éxito el curso siguiente
 - c) y que se apliquen las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador

Novedades en la ESO: la evaluación

- Se podrá repetir curso **2 veces en la etapa** y cada curso una sola vez. Excepcionalmente, un alumno podrá repetir **una segunda vez en 4º** si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa. (Art. 28.5)
- Si la segunda repetición de la etapa **se produce en 3º o en 4º** se podrá **alargar un año** más la permanencia en ESO. (Art. 28.5)
- Se establecen **programas de refuerzo para alumnado que promocione con materias no superadas** (ya se recogía en la LOE) (Art. 28.4)
- **Las repeticiones se establecerán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas.** (Art. 28.6)
- Al final de cada curso de ESO se entregará a las familias **un consejo orientador**, que incluirá informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de competencias, así como una propuesta del itinerario más adecuado a seguir, que podrá incluir la incorporación a un Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (PMAR) o a un ciclo de Formación Profesional Básica. (Art. 28.7)

Novedades en la ESO: titulación

- **4º prueba** por cada una de las dos opciones **para poder titular**. (Art. 29)
- Se podrá realizar la **prueba por cada opción**, con independencia de la opción cursada o por ambas opciones. (Art. 29.2)
- Se podrán presentar los **que aprueben todo o con máximo de 2 suspensas** que no sean a la vez Lengua y Matemáticas (Art. 29.3)
- Se establecerá para todo el sistema educativo español los criterios de evaluación y las características de la prueba. (Art. 29.4)
- Habrá al menos **dos convocatorias**. (Art. 29.6)
- La prueba será de **las siguientes materias**: 8 en total. (Art. 29.2)
 - Todas las asignaturas troncales (4 materias)
 - Dos de las asignaturas troncales de la opción
 - 1 de las asignaturas específicas.

Novedades en la ESO: titulación

- **Para titular:** se requerirá la superación de la prueba y una calificación de la etapa igual o superior a 5 puntos sobre 10. (Art. 31.1)
- **Calificación final:** se seguirá la siguiente ponderación:
 - a) 70 %, la media de cada una de las materias de ESO.
 - b) 30 %, la nota obtenida en la evaluación final de ESO. Si se ha examinado por las dos opciones, se tomará la nota más alta obtenida.
- Título de **GESO** permite **acceso a enseñanzas postobligatorias** (Art. 31.2). El título obtenido por la opción de enseñanzas académicas dará acceso a Bachiller (Art. 32) y el título por la opción enseñanzas aplicadas dará acceso a FP (Art. 41.2) **pero no al revés**.
- Los alumnos/as que no titulen recibirán **certificación oficial** con el número de años cursados y el grado de logro de los objetivos y la adquisición de competencias. (Art. 31.4)
- Se podrán establecer **medidas de atención personalizada** para los alumnos/as que no hayan obtenido el título habiendo superado todas las materias de la ESO. (Art. 31.5)

Novedades Bachillerato

- **Acceso (art. 32):** Tener el Título de GESO y haber superado la evaluación final de ESO por la opción de enseñanzas académicas.
- Para obtener el título de Bachiller será necesaria la **superación de la evaluación final de Bachillerato.**
- **El título de Bachiller facultará para acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior, por** lo que desaparece la actual Prueba de Acceso a la Universidad.
- Se regulará el régimen de reconocimiento recíproco entre los estudios de Bachillerato y los CFGM, las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño de GM, y las Enseñanzas Deportivas de GM, a fin de que puedan ser tenidos en cuenta los estudios superados, aun cuando no se haya alcanzado la titulación correspondiente. (Art. 33.3)
- Con el título de **Técnico o Técnico Superior** podrán obtener el título de Bachiller por la superación de la evaluación final de Bachillerato en relación con las materias del bloque de asignaturas troncales que como mínimo se deban cursar en la modalidad y opción que escoja el alumno. (Art. 44.4).

Titulación en Bachillerato

- **Respecto a la evaluación:** Se podrá repetir cada curso una sola vez en régimen ordinario, excepcionalmente, previo informe favorable del equipo docente (Art. 36.2)
- Se podrán presentar a la prueba final **si han aprobado todo** (se computarán a estos efectos las que se tengan que cursar como mínimo) (Art. 36.2 bis)
- El MECD establecerá **los criterios de evaluación, las características generales de la prueba y diseñará el contenido** para cada convocatoria.
- **Los alumnos que no hayan superado la prueba o quieran subir nota,** podrán repetirla en convocatorias sucesivas, previa solicitud. (Art. 36.5 bis)
- El alumno tendrá que **examinarse de: (8 materias)** (Art. 36.1)
- Todas la materias cursadas en el bloque de troncales
- Dos materias de opción de asignaturas troncales
- 1 del bloque de específicas.

Titulación en Bachillerato

- **Título de Bachiller superación de la evaluación final**, así como tener calificación de Bachillerato igual o superior a 5 puntos. La calificación final será (Art. 37.1):
 - a) 60 %, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato.
 - b) 40 %, la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato.
- **La evaluación positiva en todas las materias sin haber superado la prueba dará derecho** a obtener un certificado con efectos laborales y académicos (acceso a los ciclos de grado medio, de grado superior y al grado superior de las enseñanzas deportivas con el título de Técnico Deportivo). (Art. 37.2)

Acceso a las enseñanzas universitarias de grado

- (Art. 38) Las Universidades podrán determinar la admisión a las enseñanzas universitarias de grado **únicamente por el criterio de calificación final de Bachillerato**.
- **O podrán fijar procedimientos de admisión, de acuerdo con** la normativa que establezca el gobierno que, respetando los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad, tenga en cuenta **los siguientes criterios** de valoración:
- Modalidad y materias cursadas en el Bachillerato, en relación a la titulación elegida.
- Calificaciones obtenidas en materias concretas de los cursos de Bachillerato, o de la evaluación final de dicha etapa.
- Formación académica o profesional complementaria
- Estudios superiores cursados con anterioridad.
- De forma excepcional podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos o competencias.
- La **calificación obtenida del Bachiller deberá ponderar como mínimo un 60% de la nota de admisión**.
- Las **Universidades podrán acordar la realización conjunta** de todo o parte de los procedimientos de admisión.

Novedades en Formación Profesional

- Fomento de la FP Dual
 - 3 tipos de ciclos:
 - Ciclos de FP Básica / CFGM / CFGS
-
- **CICLOS DE FP BÁSICA:**
 - Sustituyen a los PCPI
 - Acceso (Art. 41.1): Se den simultáneamente estos criterios:
 - Haber cursado 1º ciclo ESO (3 cursos) o excepcionalmente haber cursado 2º ESO. (no recoge repetición en etapa ESO)
 - Ser propuesto por equipo docente a través de consejo orientador.
 - Tener 15 años y un máximo de 17.
 - No se podrá obtener el título de Graduado por esta vía.
 - Pero dará acceso directo a Ciclos Formativos de Grado Medio.
 - Se establecerá equivalencias con el CNCP
 - El título de FP básica tendrá a efectos laborales tanto para empleo público como privado, equivalencia al Graduado en ESO

Novedades en Formación Profesional

- CICLOS FORMATIVOS DE **GRADO MEDIO**:
- **Acceso:** (Art. 41.2)
- Con Título de FP Básica / GESO por la opción aplicada/ Bachiller / Universitario / Técnico o Técnico Superior
- Acreditación de haber superado todas las materias de ESO.
- Superar curso de formación específico para el acceso a Ciclos de grado medio y tener 17 años.
- Haber superado prueba de acceso y tener 17 años.
- Si hay más demanda que oferta se podrán establecer **procedimientos de admisión**.
- El Título de Técnico dará acceso tras superar un proceso de admisión a **CFGs** y a la obtención del título de Bachiller superando la prueba final del Bachillerato.

Novedades en Formación Profesional

- **CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:**
- **Acceso:** (Art. 41.3)
- Con Título de Técnico/ Técnico Superior / Bachiller / Universitario
- Acreditación de haber superado todas las materias de Bachiller aunque no se haya superado la prueba final.
- Haber superado prueba de acceso y tener 19 años.
- **Prueba:** se podrán regular exenciones a parte de prueba y presentar las veces que se quiera para subir nota.
- Si hay más demanda que oferta se podrán establecer **procedimientos de admisión.**

Otras novedades.

- **Curriculares:** (Art. 6)
- Cambio en la organización del currículo: materias troncales (serán al menos el 50% del tiempo lectivo) específicas y de libre configuración.
- Cambio en el concepto de currículo: currículo es la configuración de los elementos que determinan los procesos de enseñanza aprendizaje. Está integrado por:
- Objetivos / competencias o capacidades / contenidos
- Metodología didáctica
- Estándares y resultados de aprendizaje
- Criterios de evaluación
- Se potencia el enfoque por competencias.

Otras novedades

- **Convivencia: Art. 124**
- Conductas que atenten contra dignidad personal con origen en discriminación o acoso de género, orientación o identidad sexual u origen racial, étnico, religioso, de creencias o discapacidad que se realicen contra más vulnerables, se calificarán como falta grave y se aplicará **medida correctora de expulsión temporal o definitiva del centro**.
- El profesorado tendrá consideración de **autoridad pública**. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, tendrán **valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad** «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos/as.

6. Otras novedades

- **Autonomía de los centros: (Art. 120 , 121 y 122 bis)**
- Se promoverán acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.
- El proyecto educativo de calidad supondrá la especialización de los centros docentes, que podrá comprender, entre otras, actuaciones tendentes a:
 - La especialización curricular
 - La excelencia.
 - La formación docente.
 - La mejora del rendimiento escolar
 - La atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo
 - La aportación de recursos didácticos a plataformas digitales compartidas.
 - La realización de acciones de calidad estará sometida a rendición de cuentas y el/la directora/a tendrá autonomía para adaptar, los recursos humanos a las necesidades derivadas de los mismos (art. 122.4 bis). Podrá:
 - Establecer requisitos y méritos específicos para puestos ofertados
 - Rechazar la incorporación a puestos en interinidad de personal docente. (Deberá ser refrendada por la Administración)
 - Proponer de forma motivada la prórroga de comisión de servicios.

Otras novedades

Potenciación función directiva:

- Aumento liderazgo del director que **asume más competencias** (Art. 132)
- I) Aprobar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley Orgánica.
- m) Aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- n) Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
- ñ) Aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- o) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- Se dan **menos competencias** al Consejo Escolar

Otras novedades

Potenciación función directiva:

- **Requisitos** para presentarse: (Art. 134):
 - 5 años como funcionario de carrera para presentarse.
 - 5 años de docencia directa como funcionario de carrera en alguna de las enseñanzas que el centro oferta.
 - Certificación acreditativa de haber superado curso formación sobre función directiva impartido por MECD o Administraciones Educativas
 - Proyecto de dirección
- Nueva **sistema de selección** de directores (Art. 135):
 - Realizada por una comisión formada por una proporción mayor del 30 y menor del 50 por cierto de representantes del centro. De esta proporción al menos el 50% serán representantes del claustro.
 - La selección se basará en méritos académicos y profesionales, la valoración del proyecto de dirección y la experiencia y valoración positiva del trabajo previo. Se valorará de forma especial la experiencia previa en un equipo directivo y haber participado en acciones de calidad educativa.

**Medidas de la LOMCE que
perjudican a la enseñanza pública**

- Cesión de **suelo público** para la construcción de centros privados.
- Conciertos con amplias facilidades, incluidos los centros de **educación diferenciada**.
- Desaparece la prioridad de construcción de centros de enseñanza pública y se sustituye por la **demandas social**.
- Se permite la **selección de alumnado** por rendimiento académico.
- Se considera la **competitividad** como impulsor de la calidad.
- Las evaluaciones externas se publicarán como **ránkings**.
- La dotación de **recursos** se justifica por proyectos de centro, sin especificar.
- La **renovación de los directores** dependerá de las evaluaciones de sus alumnos en las pruebas externas.



El Profesorado en la LOMCE

- El recorte de las plantillas públicas.
- La incorporación al sistema de profesores sin oposición.
- La responsabilidad en recursos humanos de los directores.
- La pérdida de horas de docencia en algunas especialidades.
- La excesiva concreción y dirigismo en los currículos puede colisionar con la libertad de cátedra.

- **El incremento de la burocracia y trabajo del docente.**
 - El **informe de la evaluación de Primaria**, que será entregado a los padres, madres o tutores.
 - Un **consejo orientador** al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria, que se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna.
 - Los **programas de refuerzo** para quienes promocionen con materias pendientes y un **plan específico personalizado para quienes no promocionen**.
 - La organización de las oportunas **pruebas extraordinarias** y los programas individualizados.

- El **certificado de estudios** cursados para los alumnos que se incorporen a un ciclo de Formación Profesional Básica, que deberá contener un informe sobre el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes.
- El **informe personal** por traslado con los resultados de las evaluaciones parciales que se hubieran realizado, la aplicación, en su caso, de medidas curriculares y organizativas.
- La elaboración de planes de actuación y programas de enriquecimiento curricular.
- Los diferentes enfoques en el aprendizaje y la evaluación.
- La elaboración de nuevos recursos didácticos...

- La mayor **dificultad en la organización** de los centros educativos.
 - La nueva distribución de las asignaturas agrupadas en tres bloques: troncales, específicas y de libre configuración autonómica, permite a los centros decidir las opciones y vías en las que se especializan y fijar la oferta de asignaturas de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.
 - A fin de facilitar el tránsito de la Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria se podrán agrupar las materias del primer curso de la ESO en ámbitos de conocimiento, medida destinada a disminuir el número de profesores y profesoras en dicho curso.
 - En 3º de ESO los alumnos tendrán que elegir entre dos niveles de Matemáticas.

- Los alumnos de 2º y 3º de la ESO con dificultades para seguir el currículo ordinario se incorporarán a **Programas de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento**.
- Los alumnos de 3º de ESO, o excepcionalmente cuando han cursado 2º de ESO, con una edad entre 15 y 17 años, se podrán incorporar a los **ciclos de Formación Profesional Básica**.
- Los Programas de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento se podrán organizar de forma integrada, o por materias diferentes a las establecidas con carácter general, en, al menos, **tres ámbitos** y cada programa deberá especificar la metodología, la organización de los contenidos y de las materias y las actividades prácticas.
- La atención a la diversidad se realizará mediante la integración de materias en ámbitos, agrupamientos flexibles, el apoyo en grupos ordinarios, desdoblamientos de grupos, oferta de materias específicas, etc.

LOMCE

Curículo y Distribución de competencias

- **Diseño del currículo básico:** en relación con los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares y resultados de aprendizaje evaluables,

Asignaturas en tres bloques: troncales (el 50% del horario), específicas y de libre configuración autonómica (LCA)

El Gobierno decide:

- los contenidos comunes, los estándares de aprendizaje evaluables y el horario lectivo mínimo del bloque de asignaturas troncales.
- los estándares de aprendizaje evaluables relativos a los contenidos del bloque de asignaturas específicas.
- los criterios de evaluación del logro de los objetivos de las enseñanzas y etapas educativas y del grado de adquisición de las competencias correspondientes, así como las características generales de las pruebas, en relación con la evaluación final de Educación Primaria.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte decide (Evaluaciones de 4º ESO y 2º Bachillerato)

- los criterios de evaluación del logro de los objetivos de las enseñanzas y etapas educativas y del grado de adquisición de las competencias correspondientes, en relación con los contenidos de los bloques de asignaturas troncales y específicas.
- las características de las pruebas.
- Diseñar las pruebas y establecer su contenido para cada convocatoria.

Las Administraciones autonómicas deciden:

- Complementar los contenidos del bloque de asignaturas troncales.
- Establecer los contenidos de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.
- Realizar recomendaciones de metodología didáctica para los centros docentes de su competencia.
- Fijar el horario lectivo máximo correspondiente a los contenidos de las asignaturas del bloque de asignaturas troncales.
- Fijar el horario correspondiente a los contenidos de las asignaturas de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.
- En relación con la evaluación durante la etapa, complementar los criterios de evaluación relativos a los bloques de asignaturas troncales y específicas, y establecer los criterios de evaluación del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.
- Establecer los estándares de aprendizaje evaluables relativos a los contenidos del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

Los centros docentes, según programación de la oferta educativa de la Admon., deciden :

- Complementar los contenidos de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica y configurar su oferta formativa.
- Diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios.
- Determinar la carga horaria correspondiente a las diferentes asignaturas.

El gobierno central será quien defina, en cada tipo de materia...

En las Troncales	En las Específicas	En las LCA
Contenidos (100%)	Criterios de evaluación y logro de competencias	
Criterios de evaluación y logro de competencias	Estándares de evaluación	
Estándares de evaluación		
Horario mínimo		

Otras administraciones deberán...

En las Troncales	En las Específicas	En las LCA
Completar contenidos.	Contenido	Contenido
Horario máximo.	Directrices metodológicas	Horarios
Directrices metodológicas.	Horario	Criterios de evaluación y estándares evaluables
Complementar Criterios de evaluación	Complementar Criterios de evaluación	

Los centros decidirán en...

En las Troncales	En las Específicas	En las LCA
------------------	--------------------	------------

Completar contenidos	Completar contenidos	Completar contenidos
----------------------	----------------------	----------------------

Configurar su oferta formativa

Diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios

Determinar la carga horaria correspondiente a las diferentes asignaturas.

Horario lectivo mínimo

- **Troncales**, en cómputo global para toda la **Educación Primaria, para ESO y Bachillerato** no será inferior al 50 % del total del horario lectivo fijado por cada Administración educativa como general.
- Para el segundo ciclo de **Educación Infantil, las enseñanzas artísticas profesionales, las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas deportivas**, el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación del currículo básico, que requerirán el 55 % de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 65 % para aquellas que no la tengan.
- **Formación Profesional**, el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico. Los contenidos del currículo básico requerirán el 55 % de los horarios para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 65 % para aquellas que no la tengan.

ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN INFANTIL

*Ley Orgánica para la Mejora de la
Calidad Educativa (LOMCE)*

En dos Ciclos (el primero hasta los 3 años, y el segundo, desde los 3 a los 6)

Ambos ciclos tienen carácter educativo y en ellos se atenderá:

- Al desarrollo afectivo
- Al movimiento y hábitos de control corporal
- A las manifestaciones de la comunicación y el lenguaje
- A las pautas elementales de convivencia y de relación social
- Al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven
- A elaborar una imagen de sí mismo positiva y equilibrada y adquirir autonomía
- Los contenidos educativos se organizan en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil, a través de actividades globalizadas con interés y significado para los niños.

Segundo Ciclo

- Se fomentará una primera aproximación al aprendizaje de:
 - ✓ Una primera lengua extranjera, especialmente en el último año
 - ✓ La lectura y escritura, habilidades numéricas básicas, en TIC y expresión visual y musical.

PRIMARIA

ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)

Seis cursos y se organiza en áreas, que tendrán un carácter global e integrador.

En cada uno de los cursos los alumnos y alumnas deberán cursar las siguientes áreas:

TRONCALES (5 en cada curso)	ESPECÍFICAS (mínimo 3)	DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (nº indeterminado de asignaturas)
<ul style="list-style-type: none">• Lengua Castellana y Literatura• Matemáticas• Ciencias de la Naturaleza• Ciencias Sociales• Primera Lengua Extranjera	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none">• Educación Física• Religión / Valores Sociales y Cívicos <p>Al menos una:</p> <ul style="list-style-type: none">• Educación Artística• Segunda Lengua Extranjera• Religión (si no escogida en "Siempre")• Valores Sociales y Cívicos (si no escogida en "Siempre")	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none">• Lengua Cooficial y Literatura <p>Otras:</p> <ul style="list-style-type: none">• A determinar• Una materia del bloque de específicas no cursada
Mínimo 50 % del horario		

Los alumnos y alumnas cursarán Lengua Cooficial y Literatura en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica. Además, podrán cursar dentro de este bloque asignaturas de libre configuración autonómica.

PRIMARIA

- ❖ Se incluye el **espíritu emprendedor** entre los objetivos (art. 17 b))
- ❖ Desaparecen los ciclos quedando la etapa organizada en **6 cursos**.
- ❖ Posibilidad de exención de cursar y evaluar lengua cooficial (art. 18)
- ❖ Aparece la posibilidad del segundo idioma y *Religión* o *Valores Culturales y Sociales* (art. 18). Se pueden cursar ambas.
- ❖ Flexibilización alumnado con discapacidad en lenguas extranjeras (art. 19.4)

EDUCACIÓN PRIMARIA

Evaluación durante la etapa:

- ✓ **De los procesos de aprendizaje del alumnado: será continua y global.**
Podrá repetir una sola vez durante la etapa, con un plan específico de refuerzo o recuperación.
- ✓ **Evaluación de diagnóstico al finalizar tercer curso de Primaria** -evaluación individualizada- para comprobar el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática.
- ✓ De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas.
- ✓ En el conjunto de la etapa, la **acción tutorial** orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.
- ✓ Se prestará especial atención a la **atención personalizada** de los alumnos, la **realización de diagnósticos precoces** y el establecimiento de **mecanismos de refuerzo** para lograr el éxito escolar.

EDUCACIÓN PRIMARIA

- ✓ **Evaluación final de etapa al finalizar el sexto curso de Educación Primaria - evaluación individualizada- con carácter informativo y orientador:**

Carece de efectos académicos.

El resultado de la evaluación se expresará en niveles.

- ✓ El nivel obtenido por cada alumno se hará constar en un informe, que será entregado a los padres o tutores legales y que tendrá **carácter informativo y orientador** para los centros en los que los alumnos hayan cursado sexto curso de Educación Primaria y para aquellos en los que cursen el siguiente curso escolar, así como para los equipos docentes, los padres o tutores legales y los alumnos.
- ✓ Las Administraciones educativas podrán establecer **planes específicos de mejora** en aquellos centros públicos cuyos resultados sean inferiores a los valores que, a tal objeto, hayan establecido.
- ✓ El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, **establecerá los criterios de evaluación y las características generales de las pruebas** para todo el Sistema Educativo Español con el fin de asegurar unos criterios y características de evaluación comunes a todo el territorio.

SECUNDARIA

ORDENACIÓN EDUCACIÓN SECUNDARIA

- Se estructura en ciclos, pero con desigual distribución. (3+1) (art. 23 bis).
- Introduce diferentes trayectorias formativas en diferentes momentos:
 - Desaparece la diversificación curricular y aparecen **Programas de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento**.
 - Desaparecen los PCPIS y aparecen los **Ciclos de Formación Profesional Básica**.
 - Matemáticas A o B en 3º de ESO.
 - En 4º se introducen dos vías formativas bien diferenciadas:
 - Enseñanzas académicas : Bachillerato
 - Enseñanzas aplicadas: FP

- se pueden agrupar materias en ámbitos de conocimiento en 1º para facilitar el tránsito entre Primaria y Secundaria.
- desaparece Educación para la Ciudadanía. Religión y su alternativa Valores éticos (se pueden cursar ambas).
- posibilidad de **exención de cursar y evaluar lengua cooficial** (art. 25)
- **flexibilización alumnado con discapacidad** en lenguas extranjeras (art.26.6)

PRIMER CICLO DE LA ESO
(1º A 3º CURSO)

**Ley Orgánica para la Mejora de la
 Calidad Educativa (LOMCE)**

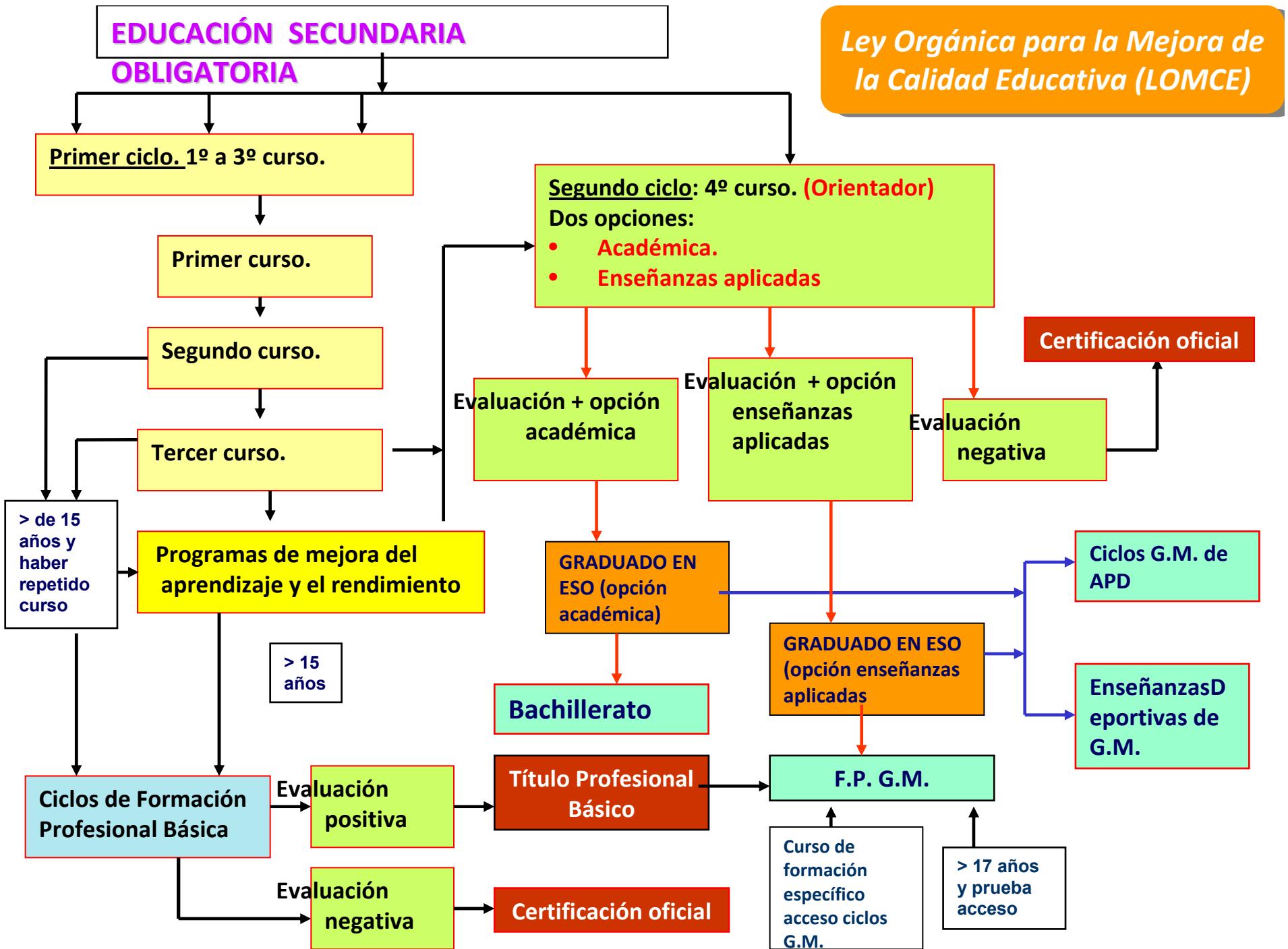
ESO	TRONCALES Número de materias: 5 + 1		ESPECÍFICAS (mínimo 3-máximo 6)	DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (nº indeterminado de asignaturas)
	TRONCALES GENERALES (5)	TRONCALES DE OPCIÓN (cursar 1)		
1º 2º	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera Geografía e Historia Biología y Geología (en 1º) Física y Química (en 2º) Matemáticas 		<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Educación Física Religión/Valores Éticos <p>Entre 1 y 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tecnología Música Educación Plástica, Visual y Audiovisual Segunda Lengua Extranjera Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial Cultura Clásica Religión (si no escogida en "Siempre") Valores Éticos (si no escogida en "Siempre") 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lengua Cooficial y Literatura <p>Otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> A determinar Una materia del bloque específicas no cursada
3º	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera Geografía e Historia Biología y Geología Física y Química 	<ul style="list-style-type: none"> Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Educación Física Religión/Valores Éticos <p>Entre 1 y 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tecnología Música Educación Plástica, Visual y Audiovisual Segunda Lengua Extranjera Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial Cultura Clásica Religión (si no escogida en "Siempre") Valores Éticos (si no escogida en "Siempre") 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lengua Cooficial y Literatura <p>Otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> A determinar Una materia del bloque de específicas no cursada
Mínimo 50 % del horario				

SEGUNDO CICLO DE LA ESO

(4º CURSO)

Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)

ESO 4º	TRONCALES (4+2)		ESPECÍFICAS (mínimo 3-máximo 6)	DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (nº indeterminado de asignaturas)
	TRONCALES GENERALES (4)	TRONCALES DE OPCIÓN (2)		
Enseñanzas aplicadas	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Aplicadas Primera Lengua Extranjera Geografía e Historia 	<ul style="list-style-type: none"> Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional Tecnología Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Educación Física Religión/Valores Éticos <p>Entre 1 y 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> Segunda Lengua Extranjera Tecnologías de la Información y la Comunicación Artes Escénicas y Danza Educación Plástica, Visual y Audiovisual Religión (si no escogida en "Siempre") 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lengua Cooficial y Literatura (si la hubiere) <p>Otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> A determinar Una materia del bloque de específicas no cursada Ampliación de materia del bloque de troncales o específicas
Enseñanzas académicas	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Académicas Primera Lengua Extranjera Geografía e Historia 	<ul style="list-style-type: none"> Física y Química Biología y Geología Latín Economía 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Educación Física Religión/Valores Éticos <p>Entre 1 y 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> Segunda Lengua Extranjera Tecnologías de la Información y la Comunicación Artes Escénicas y Danza Educación Plástica, Visual y Audiovisual Religión (si no escogida en "Siempre") 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lengua Cooficial y Literatura (si la hubiere) <p>Otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> A determinar Una materia del bloque de específicas no cursada Ampliación de materia del bloque de troncales o específicas
Mínimo 50 % del horario				



Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento

- El Gobierno definirá las condiciones básicas de los requisitos de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
- Se desarrollarán a partir de 2º curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Con la finalidad de que los alumnos puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y dirigidos preferentemente a aquellos alumnos que presenten dificultades relevantes de aprendizaje **no imputables a falta de estudio o esfuerzo**.
- El equipo docente podrá proponer a los padres o tutores legales la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos que:
 - ✓ hayan repetido al menos un curso en cualquier etapa, y que una vez cursado el primer curso de ESO no estén en condiciones de promocionar al segundo curso, o que una vez cursado segundo curso no estén en condiciones de promocionar al tercero. El programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero en el primer supuesto, o sólo en tercer curso en el segundo supuesto.
 - ✓ Aquellos alumnos que, habiendo cursado tercer curso de ESO, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse excepcionalmente a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso.

Evaluación y promoción en ESO

- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será continua y diferenciada según las distintas materias.
- **Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro**, dentro de la etapa, serán adoptadas **de forma colegiada por el conjunto de profesores del alumno respectivo**, atendiendo al logro de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.
- Los alumnos **promocionarán** de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan **evaluación negativa en dos materias como máximo**, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.
- De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:
 - a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas,
 - b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica,
 - c) y que se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.

- Sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno debe cursar en cada uno de los bloques.
- Para la recuperación de las materias con evaluación negativa, las Administraciones educativas regularán las condiciones para que los centros organicen las oportunas pruebas extraordinarias en las condiciones que determinen.
- Quienes promocionen sin haber superado todas las materias:
 - deberán matricularse de las materias no superadas
 - seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente
 - deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción previstos en los apartados anteriores.
- El alumno podrá repetir **el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa**. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, se prolongará un año el límite de edad. **Excepcionalmente**, un alumno **podrá repetir una segunda vez en cuarto curso** si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

- **Consejo Orientador**: Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres o tutores legales de cada alumno un **consejo orientador**, que incluirá:
 - ❖ un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes
 - ❖ una propuesta a padres o tutores legales o, en su caso, al alumno del itinerario más adecuado a seguir, que podrá incluir la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica.
- Tras cursar el primer ciclo de ESO, así como una vez cursado segundo curso, cuando el alumno se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, **se entregará a los alumnos un certificado de estudios cursados**.

Evaluación final de ESO

- Al finalizar el cuarto curso, los alumnos realizarán una evaluación individualizada por la opción de enseñanzas académicas o por la de enseñanzas aplicadas, en la que se comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:
 - a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales, salvo Biología y Geología y Física y Química, de las que el alumno será evaluado si las escoge entre las materias de opción, según se indica en el párrafo siguiente.
 - b) Dos de las materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cuarto curso.
 - c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física, Religión, o Valores Éticos.
- Los alumnos podrán realizar la evaluación **por cualquiera de las dos opciones de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas**, con independencia de la opción cursada en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o por ambas opciones en la misma ocasión.

- Podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos que:
 - ✓ hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias
 - ✓ negativa en un máximo de dos materias siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.
- Sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno debe cursar en cada uno de los bloques.
- Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

- El MECD establecerá para todo el Sistema Educativo Español los criterios de evaluación y las características de las pruebas, y las diseñará y establecerá su contenido para cada convocatoria.
- La **superación de esta evaluación** requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.
- Los que no hayan superado la evaluación por la opción escogida, o que deseen elevar su calificación final de Educación Secundaria Obligatoria, **podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas**, previa solicitud.
- Los alumnos que hayan superado esta evaluación por una opción podrán **presentarse de nuevo** a evaluación por la otra opción si lo desean, y de no superarla en primera convocatoria podrán repetirla en convocatorias sucesivas, previa solicitud.
- Se tomará en consideración la **calificación más alta** de las obtenidas en las convocatorias que el alumno haya superado.
- Se celebrarán **al menos dos convocatorias anuales**, una ordinaria y otra extraordinaria.

Título de Graduado en ESO

- **Para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesario:**
 - la superación de la evaluación final
 - una calificación final de dicha etapa igual o superior a 5 puntos sobre 10.
- **La calificación final** de Educación Secundaria Obligatoria se deducirá de la siguiente ponderación:
 - a) con un peso del 70 %, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria.
 - b) con un peso del 30 %, la nota obtenida en la evaluación final de ESO. (En caso de haber superado la evaluación final por las dos opciones, para la calificación final se tendrá en cuenta la más alta de las que se obtenga).

- En el **título** deberá constar la **opción u opciones** por las que se realizó la evaluación final, así como la **calificación final** de Educación Secundaria Obligatoria.
- Se hará constar en el título, por diligencia o anexo al mismo:
 - la nueva calificación final de Educación Secundaria Obligatoria cuando el alumno se hubiera presentado de nuevo a evaluación por la misma opción para elevar su calificación final.
 - la superación por el alumno de la evaluación final por una opción diferente a la que ya conste en el título, en cuyo caso la calificación final será la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta los resultados de ambas opciones.
- Los alumnos que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y **no obtengan el título** al que se refiere este artículo **recibirán una certificación oficial** en la que constará: número de años cursados, grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes.
- Las Administraciones educativas **podrán establecer medidas de atención personalizada** dirigidas a aquellos alumnos que, habiendo superado todas las materias de la Educación Secundaria Obligatoria, **no hayan obtenido el título por no haber superado la evaluación final**.

Acceso a la Formación Profesional Básica

- El equipo docente podrá proponer a los padres o tutores legales, en su caso a través del consejo orientador, la incorporación del alumno a un ciclo de Formación Profesional Básica cuando el grado de adquisición de las competencias así lo aconseje.
- El acceso a los ciclos de Formación Profesional Básica requerirá el **cumplimiento simultáneo** de las siguientes condiciones:
 - a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.
 - b) Haber cursado el primer ciclo de ESO o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la ESO.
 - c) Propuesta del equipo docente a los padres o tutores legales de la incorporación del alumno a un ciclo de Formación Profesional Básica.

Los ciclos de FPB garantizarán la adquisición de las competencias del aprendizaje permanente a través de la impartición de enseñanzas organizadas en los siguientes bloques comunes:

a) **Bloque de Comunicación y Ciencias Sociales**, que incluirá las siguientes materias:

- 1.^º Lengua Castellana.
- 2.^º Lengua extranjera.
- 3.^º Ciencias Sociales.
- 4.^º En su caso, Lengua Cooficial.

b) **Bloque de Ciencias Aplicadas**, que incluirá las siguientes materias:

- 1.^º Matemáticas Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional.
- 2.^º Ciencias Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional.

- Los **criterios pedagógicos** con los que se desarrollarán los programas formativos de estos ciclos se adaptarán a las características específicas del alumnado y **fomentarán el trabajo en equipo**.
- La tutoría y la orientación educativa y profesional tendrán una especial consideración.
- Las enseñanzas de la FPB garantizarán al menos la formación necesaria para obtener una **cualificación de nivel 1** del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales (art. 7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional).
- Los ciclos tendrán **2 años de duración**. Los alumnos podrán permanecer cursando un ciclo de Formación Profesional Básica durante **un máximo de cuatro años**.

Evaluación FPB

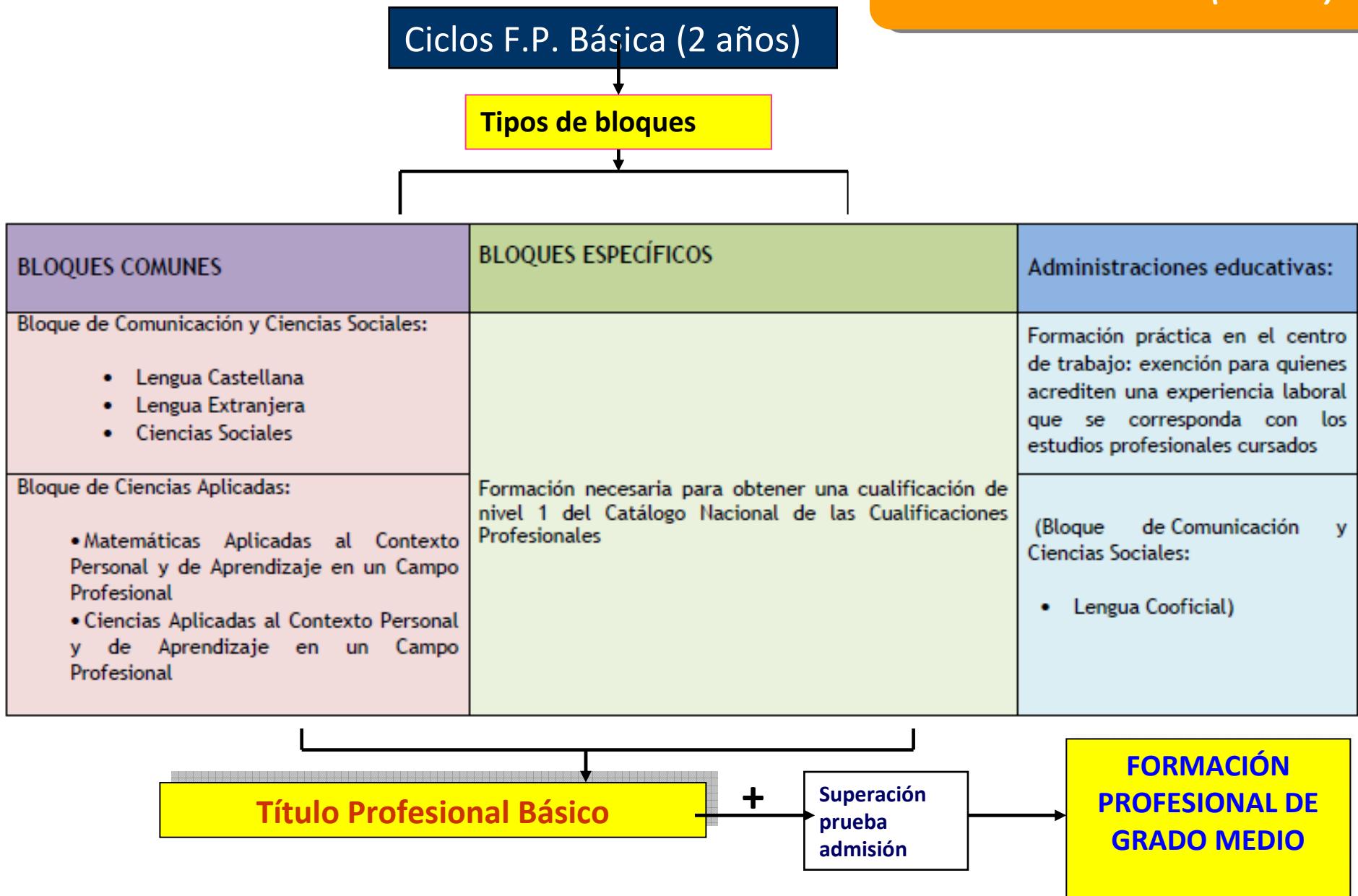
- La **evaluación del aprendizaje** del alumnado en los ciclos de FPB (CFGM y CFGS) se realizará por **módulos profesionales** y, en su caso, por **materias o bloques**.
- La superación de los ciclos de FPB (CFGM y CFGS), requerirá la **evaluación positiva en todos los módulos y en su caso materias y bloques que los componen**.

Título FPB

- Los alumnos que superen un ciclo de Formación Profesional Básica recibirán el título Profesional Básico correspondiente.
- El título Profesional Básico permitirá:
 - el acceso a los ciclos formativos de grado medio
 - podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones por la superación de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria en relación con **las materias del bloque de asignaturas troncales que como mínimo se deban cursar en la opción que escoja el alumno**. (La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la nota obtenida en la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria).
- Los **mayores de 22 años** que acrediten las unidades de competencia profesional incluidas en un título profesional básico, bien a través de certificados de profesionalidad de nivel 1 o por el procedimiento de evaluación y acreditación establecido, recibirán de las Administraciones educativas el título Profesional Básico.

ORGANIZACIÓN DE LOS CICLOS DE F.P. BÁSICA

Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)



BACHILLERATO

BACHILLERATO

- Podrán acceder a bachillerato los alumnos que hayan superado la **evaluación final de la ESO por la opción de enseñanzas académicas** (art. 32). Máximo 4 años de duración.
- Se establecen tres modalidades de Bachillerato. (art. 34)
 - o Ciencias
 - o Humanidades y Ciencias Sociales
 - o Artes
- El proyecto educativo de cada centro concretará las materias de modalidad que se ofertan en cada caso.
- Los centros deberán ofertar, al menos, dos de las ramas, correspondiendo una a la opción de Ciencias y otra a la de Humanidades y Ciencias Sociales.

- El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, regulará el régimen de reconocimiento recíproco entre los estudios de Bachillerato y los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño de grado medio, y las Enseñanzas Deportivas de grado medio, a fin de que puedan ser tenidos en cuenta los estudios superados, aun cuando no se haya alcanzado la titulación correspondiente.
- Las Administraciones educativas y, en su caso, los centros podrán elaborar **itinerarios** para orientar a los alumnos en la elección de las **materias troncales de opción**.
- Flexibilización **alumnado con discapacidad** en lenguas extranjeras (art. 34)
- Posibilidad de **exención de cursar y evaluar lengua cooficial** (art. 34 bis)

Evaluación y promoción en Bachillerato

- **Se podrá promocionar de curso con dos materias negativas** como máximo, de las que tendrán que matricularse en 2º curso. Se puede permanecer **cuatro años** en total.
- Se puede repetir una sola vez cada curso y excepcionalmente se puede repetir dos veces un curso (previo informe favorable del equipo docente) (art.36)
- Aprobar las materias de 2º estará condicionado a tener aprobadas las correspondientes de 1º.
- Habrá recuperaciones y evaluaciones de materias suspensas.

Evaluación Final Bachillerato

Los alumnos realizarán una evaluación individualizada al finalizar Bachillerato, en la que se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:

- a) Todas las **materias generales** cursadas en el bloque de asignaturas **troncales**.
- b) **Dos materias de opción** cursadas en el bloque de asignaturas **troncales**, en cualquiera de los cursos.
- c) **Una materia del bloque de asignaturas específicas** cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física ni Religión.

Sólo podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos que hayan obtenido **evaluación positiva en todas las materias**. (sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno debe cursar en cada uno de los bloques).

- El MECD, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá para todo el Sistema Educativo Español los **criterios de evaluación y las características de las pruebas, y las diseñará y establecerá su contenido** para cada convocatoria.
- La superación de esta evaluación requerirá una calificación **igual o superior a 5 puntos sobre 10**.
- Los alumnos que no hayan superado esta evaluación, o que deseen elevar su calificación final de Bachillerato, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud. (Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias a las que se haya concurrido.
- Se celebrarán al menos **dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria**.

Título de Bachiller

- **Para obtener el título de Bachiller será necesario:**
 - la superación de la evaluación final de Bachillerato
 - una calificación final de Bachillerato igual o superior a 5 puntos sobre 10.
- **La calificación final** de esta etapa se deducirá de la siguiente ponderación:
 - a) con un peso del 60 %, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato
 - b) con un peso del 40 %, la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato
- El título de Bachiller **facultará** para acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior y **en él deberá constar la modalidad cursada, así como la calificación final de Bachillerato.**
- **La evaluación positiva en todas las materias del Bachillerato sin haber superado la evaluación final** de esta etapa dará derecho al alumno a obtener un certificado que surtirá efectos laborales y los académicos (acceso CFGM y CFGS)

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO

*Ley Orgánica para la Mejora de la
Calidad Educativa (LOMCE)*

Bachillerato 1º	TRONCALES (4+2)		ESPECÍFICAS (mínimo 3 - máximo 4)	DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (nº indeterminado de asignaturas)
	TRONCALES GENERALES (4)	TRONCALES DE OPCIÓN (2)		
CIENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura I Primera Lengua Extranjera I Filosofía Matemáticas I 	<ul style="list-style-type: none"> Física y Química Biología y Geología Dibujo Técnico I 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Educación Física <p>Mínimo 2 máximo 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> Segunda Lengua Extranjera I Cultura Científica Tecnología Industrial I Tecnologías de la Información y la Comunicación I Dibujo Técnico I (si no escogida en troncales de opción) Dibujo Artístico I Volumen Anatomía Aplicada Ánálisis Musical I Lenguaje y Práctica Musical Una materia del bloque de troncales no cursada Religión 	
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura I Primera Lengua Extranjera I Filosofía 		<ul style="list-style-type: none"> Historia del Mundo Contemporáneo Griego I Economía Literatura Universal 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lengua Cooficial y Literatura I (si la hubiere) <p>Otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> A determinar Una materia del bloque de específicas no cursada Ampliación de materia del bloque de troncales o específicas
ARTES	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura I Primera Lengua Extranjera I Filosofía Fundamentos del arte I 		<ul style="list-style-type: none"> Historia del Mundo Contemporáneo Literatura Universal Cultura Audiovisual I 	
Mínimo 50 % del horario				

SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO

Bachillerato 2º	TRONCALES (4+2)		ESPECÍFICAS (mínimo 2-máximo 3)	DE LIBRE CONFIGURACION AUTONÓMICA (nº indeterminado de asignaturas)
	TRONCALES GENERALES (4)	BLOQUE 1 DE OPCIÓN (2)		
CIENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura II Primera Lengua Extranjera II Historia de España Matemáticas II 	<ul style="list-style-type: none"> Física Química Biología Geología Dibujo Técnico II 	<ul style="list-style-type: none"> Segunda Lengua Extranjera II Historia de la Filosofía (si no escogida en troncales de opción) Tecnología Industrial II Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente Tecnologías de la Información y la Comunicación II Dibujo Técnico II (si no escogida en Troncales de opción) Dibujo Artístico II Ánalisis Musical II Técnicas de Expresión Gráfico-plásticas Historia de la Música y de la Danza Fundamentos de Administración y Gestión Psicología Imagen y Sonido 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lengua Cooficial y Literatura II (si la hubiere) <p>Otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> A determinar Educación Física Una materia del bloque específicas no cursada Ampliación de materia del bloque de troncales o específicas
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura II Primera Lengua Extranjera II Historia de España 		<ul style="list-style-type: none"> Griego II Economía de la Empresa Historia del Arte Geografía Historia de la Filosofía 	
	<ul style="list-style-type: none"> Itinerario Humanidades: Latín II 	<ul style="list-style-type: none"> Itinerario CCSS: Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II 		
ARTES	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura II Primera Lengua Extranjera II Historia de España Fundamentos del arte II 	<ul style="list-style-type: none"> Cultura Audiovisual II Artes Escénicas Diseño 	<ul style="list-style-type: none"> Una materia del bloque de troncales no cursada Religión 	
Mínimo 50 % del horario				

Un Bachillerato especializado y formativo

Tres modalidades:
Ciencias,
Humanidades y
CCSS (2 vías) y
Artes

Dos cursos, 16 a
18 años

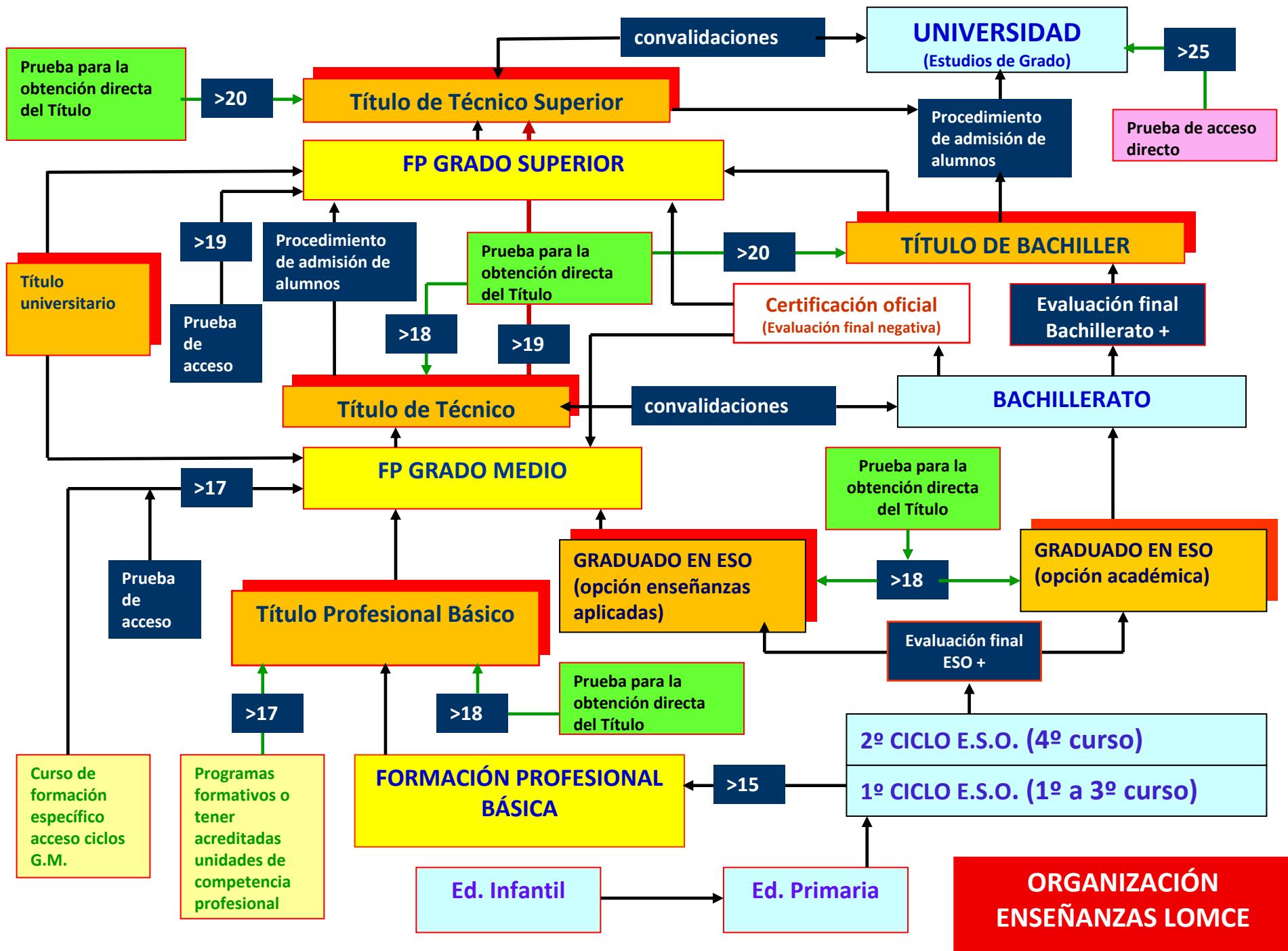
Acceso con
evaluación final
ESO +, opción EE.
Académicas

Repetición con
más de dos
materias
pendientes

Título Bachiller da
acceso a la vida
activa, ciclos
formativos y
Universidad.

Evaluación final +
de Bachillerato →
Título Bachiller

Superación de
todas las materias,
sin superar
evaluación final →
Certificado



Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado desde el título de Bachiller o equivalente.

- Las Universidades podrán determinar la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de alumnos que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente exclusivamente por el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato.
- Las Universidades **podrán fijar procedimientos de admisión**. Dichos procedimientos utilizarán, junto al criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato, alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:
 - a) Modalidad y materias cursadas en el Bachillerato, en relación con la titulación elegida.
 - b) Calificaciones obtenidas en materias concretas de los cursos de Bachillerato, o de la evaluación final de dicha etapa.
 - c) Formación académica o profesional complementaria.
 - d) Estudios superiores cursados con anterioridad.
- Además, de forma excepcional, podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.
- **La ponderación de la calificación final obtenida en el Bachillerato deberá tener un valor, como mínimo, del 60 % del resultado final del procedimiento de admisión.**
- Las Universidades podrán acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión que establezcan, así como el **reconocimiento mutuo de los resultados de las valoraciones realizadas en los procedimientos de admisión**.

FORMACIÓN PROFESIONAL

FORMACIÓN PROFESIONAL

- Se incluye la **Formación Dual** (BOE 9.11.2012)
- **Evaluación** por módulos o bloques. Hay que superarlos en su totalidad. (art. 43)
- **Titulaciones** (si no se titula se expedirán certificados) (art. 44)
 - Título de Formación Profesional Básica
 - Título de Técnico de Grado Medio
 - Título de Técnico de Grado Superior
- A mayores de 22 años se les pueden acreditar competencias profesionales.
- Los **conciertos de los CFPB** tendrán carácter general (art. 116)

- La componen los Ciclos de Formación Profesional Básica (**CFPB**), los Ciclos de Grado Medio (**CFGM**) y los Ciclos de Grado Superior (**CFGS**) (art. 39).
- **Condiciones de acceso** (art. 41)
 - **CFPB**

El acceso a los ciclos de Formación Profesional Básica requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Propuesta del equipo docente a los padres o tutores legales de la incorporación del alumno a un ciclo de Formación Profesional Básica.

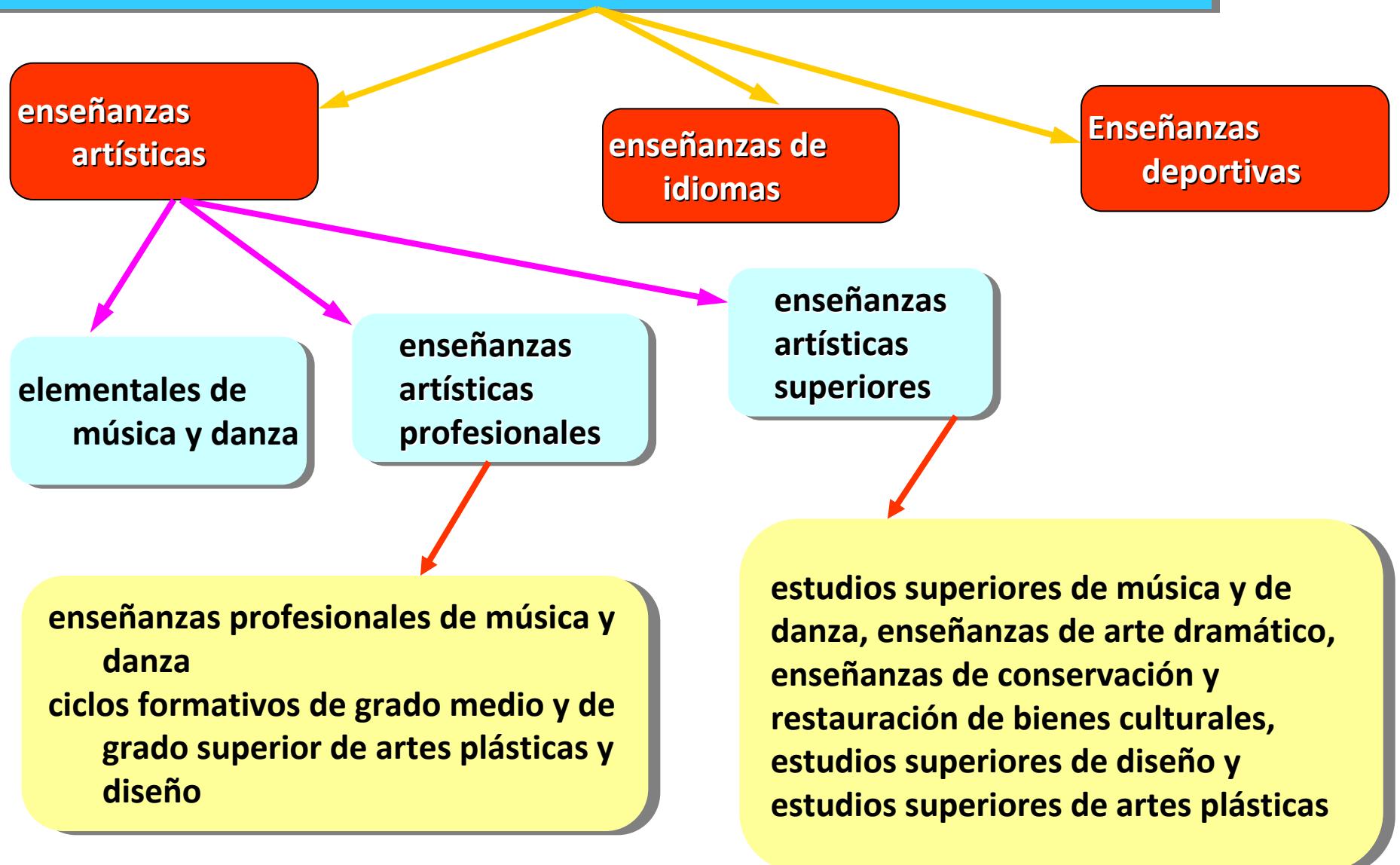
CFGM (si hay exceso de demanda el centro puede poner prueba de acceso)

- con Título de ESO por enseñanzas aplicadas
- con Título de Técnico Profesional Básico (no es necesaria prueba de acceso)
- con el Título de Bachiller o un Título Universitario
- Con un título de Técnico o Técnico Superior
- superando un curso (17 años)
- superando una prueba de admisión (17 años)

CFGS

- con título de Bachiller y superar prueba de admisión del centro
- tener certificado de Bachiller y superar prueba de admisión del centro
- tener Tº Técnico Grado Medio y superar prueba de admisión del centro
- superar una prueba de admisión (19 años)
- Posibilidad de **exención** de alguna parte de pruebas de acceso según formación o experiencia profesional acreditada.

Enseñanzas de Régimen Especial



enseñanzas artísticas LOMCE

Enseñanzas elementales de música y danza

(tendrán las características y la organización que las Administraciones Educativas determinen)

Enseñanzas artísticas profesionales

- **enseñanzas profesionales de música y danza** (se organizan en un grado de seis cursos de duración)
- **enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño** (se organizan en ciclos de grado medio y superior)

Enseñanzas artísticas superiores

- **estudios superiores de música y danza** (un ciclo de duración variable, organizado en diferentes especialidades. Se estudian en Conservatorios o escuelas superiores de música y danza)
- **enseñanzas de arte dramático** (un solo grado de carácter superior de duración variable. Se cursarán en las escuelas superiores de arte dramático)
- **enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales** (conducen al título de Grado. Se cursarán en escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales)
- **estudios superiores de artes plásticas y diseño** (tienen esta consideración los estudios superiores de artes plásticas – los de cerámica y vidrio, entre otros – y los estudios superiores de diseño)

Enseñanzas artísticas superiores LOMCE

Los contenidos de estas enseñanzas se adoptan en el contexto de la educación superior española y en el marco europeo

Los títulos de las enseñanzas artísticas superiores tienen rango universitario

El Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas es el órgano de las enseñanzas artísticas de participación y asesoramiento del Gobierno

Para acceder es preciso tener el Título de Bachiller y superar una prueba específica.

Los centros de educación artística superior se configuran con estructura de gobierno y participación específica similar a la de los centros universitarios

Enseñanzas artísticas

- Las enseñanzas profesionales de Música y Danza otorgarán el título Técnico correspondiente y la superación de la reválida concederá el título de Bachiller (art. 50)
- EL título de Técnico en Artes Plásticas y diseño permitirá acceso directo a cualquier Bachillerato (art.53.2) (con la LOE sólo al de Artes)
- El Título Superior de Música o Danza será equivalente al Grado (art. 54)
- El Título Superior de Arte Dramático será equivalente al Grado (art. 55)
- El Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales será equivalente al Grado (art. 56)
- Los Títulos Superiores de Artes Plásticas y de Diseño serán equivalentes al Grado (art. 57)

Enseñanzas de idiomas

- Niveles básico, intermedio y avanzado, niveles A, B y C del Marco Común Europeo (art. 59)

Enseñanzas deportivas (art. 64 y 65)

- Grado medio (se accede por Título de ESO en aplicadas o en académicas) y superior (se accede con título de Técnico Deportivo y Título de Bachillerato o Título de Técnico Superior o Título Universitario o Certificado de Bachillerato)
- Se puede acceder con pruebas (17 años para Medio y 19 para Superior)
- Se puede, además, plantear una prueba para determinadas modalidades
- El Título de Técnico permite acceder a Bachillerato y el Técnico Superior a estudios universitarios con superación de prueba de admisión.

Enseñanzas de idiomas LOMCE

Se accede con 16 años cumplidos en al año en que comiencen los estudios, o con 14 para cursar un idioma distinto del estudiado en la ESO.

Organización

► En tres niveles

Básico

Tendrá las características y la organización que las Administraciones Educativas determinen

Intermedio y Avanzado

Se impartirán ambos niveles en las Escuelas Oficiales de Idiomas

Se podrán impartir cursos para la formación permanente del profesorado

Las Administraciones Educativas facilitarán la realización de pruebas homologadas para obtener la certificación del conocimiento de las lenguas en la Enseñanza Secundaria y la Formación Profesional.

Enseñanzas deportivas LOMCE

Organización

- **En dos grados**; medio y superior
- **En bloques y módulos de duración variables**, constituidos por áreas de conocimientos teórico-prácticas . **El currículo** se ajustará al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Acceso

Al Grado Medio. Se accede con el Título de Graduado en ESO en cualquiera de las dos opciones. Sin los requisitos académicos con 17 años, mediante la superación de una prueba específica . Conducen al **Título de Técnico deportivo** que permitirá el acceso a todas las modalidades de Bachillerato

Al Grado Superior. Se accede con el Título de Técnico Deportivo, y además de, al menos, uno de los siguientes títulos: Título de Bachiller, Título de Técnico Superior, Título universitario o haber superado todas las materias del Bachillerato. Conducen al **Título de Técnico deportivo superior**, que permite el acceso a los estudios universitarios de Grado.

Sin titulación. Quienes careciendo de los títulos o certificados superen una prueba de acceso – se requiere tener 17 años para acceder al grado medio y 19 para el grado superior, o 18 si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.

Educación de personas adultas

- Se incluye en los principios el de crear empresas (art. 66)
- Pruebas libres para mayores de 18 años para Tº ESO. Programas para mayores de 17 años para el título de FPB (art. 68)
- Pruebas libres para el Tº Bachiller(20 años) (art. 69)
- Pruebas libres para Tº de Técnico FPB y Tº Técnico Grado Medio (18 años)(art. 69)
- Pruebas libres para Tº de Técnico Grado Superior (19 años si tienen Tº Técnico Grado Medio o 20 años) (art. 69)
- Acceso a enseñanzas artísticas superiores a mayores de 18 años con prueba específica y edad mínima para acceder a Estudios Superiores de Música o Danza los 16 años (art. 69).

Escolarización en centros públicos y privados concertados

- Reserva de un **20% (se puede reducir o modular) según nota en acceso al Bachillerato** por alto rendimiento académico (art. 84) (centros con especialización curricular reconocida)
- Posibilidad de **concertar centros con enseñanza diferenciada** por sexos, que deberán justificar de forma objetiva y razonable, así como implantar medidas académicas para favorecer la igualdad (art. 84)
- **Admisión de alumnos** prioridad en el domicilio laboral o familiar si hay traslado forzoso de la unidad familiar o cambio de domicilio por violencia de género (art. 84)
- **Equilibrio en la admisión:** se incluye incremento del 10% de la ratio por incorporación tardía o por desplazamiento forzoso de la unidad familiar en escolarización extraordinaria. (art. 87)

CENTROS DOCENTES

Programación de la red de centros

- “...teniendo en cuenta ... la oferta existente de centros públicos y privados concertados y **la demanda social**. “ (art. 109, 2.)

Conciertos

- “...el concierto ... tendrá una **duración mínima de 6 años** en ...Educación Primaria, y de 4 años en el resto ...” (art. 116, 3.)
- “Las Administraciones educativas **podrán convocar concursos públicos para la construcción y gestión de centros concertados sobre suelo público rotacional**”. Art. 116.8)

PARTICIPACIÓN, AUTONOMÍA Y GOBIERNO DE LOS CENTROS

Participación

- “Los centros tendrán ...los siguientes **órganos colegiados**, : Consejo Escolar y Claustro de profesores.” (art. 119, 5.)

Competencias:

- El C. Escolar pierde la capacidad de “**aprobar**” para sólo “**evaluar o informar**” (art. 127)

- **La comunidad educativa no participa en el gobierno, organización, funcionamiento y evaluación** (LOE), sino en el control y gestión a través del consejo escolar (art. 119)
- Sobre la **rendición de cuentas y la publicación de clasificaciones** de centros ponderando circunstancias socioeconómicas y socioculturales y aplicando medidas correctoras en todos los centros que no alcancen objetivos (art. 120)
- **Especialización de institutos de secundaria sostenidos con fondos públicos** (art. 121)
- Potenciación de la **función directiva** (medidas honoríficas –art. 122 bis-) en la autonomía para gestión de recursos humanos (fijar méritos, contrataciones y rechazo de listas centralizadas con refrendo de la admon), materiales y financieros, **especialización de centros según características del alumnado** (art. 122)
- Sobre **convivencia**, comenta expulsiones e introduce el **principio de veracidad** para el profesorado. **Consideración de Autoridad pública**. (art. 124)

PARTICIPACIÓN, AUTONOMÍA Y GOBIERNO DE LOS CENTROS

Autonomía de los centros

- “Los centros deberán rendir cuentas ...Las Administraciones educativas publicarán los resultados obtenidos por los centros ponderados ...con los factores socioeconómicos y socioculturales...
- Las administraciones educativas podrán adoptar medidas para promover la mejora de los resultados de los centros públicos que no alcancen los niveles adecuados.” (art. 120, 3.)
- Los recursos dependerán de la rendición de cuentas (art. 122, 2.)

PARTICIPACIÓN, AUTONOMÍA Y GOBIERNO DE LOS CENTROS

Fomento de la calidad (art. 122 bis)

- “Las acciones de calidad educativa, que deberán ser **competitivas**”
- “El proyecto educativo de calidad supondrá la **especialización** de los centros docentes”
- “...el **director** del centro dispondrá de **autonomía** para adaptar los **recursos humanos**”

Órganos colegiados de gobierno

- **Los profesores del consejo escolar representan la voz del claustro** (art. 126)
- Aunque no aparece expresamente que el **consejo escolar pasa a ser un órgano consultivo** (no aprueba evalúa, no decide ni fija informa), lo es de hecho por la merma de competencias que sufre y que pasan al director (art. 127)

PARTICIPACIÓN, AUTONOMÍA Y GOBIERNO DE LOS CENTROS

Competencias del director (art. 132)

- “Aprobar los proyectos y las normas...”
- Aprobar la programación general anual...
- Decidir sobre la admisión de alumnos...
- Aprobar la obtención de recursos complementarios...
- Fijar las directrices para la colaboración...”

PARTICIPACIÓN, AUTONOMÍA Y GOBIERNO DE LOS CENTROS

Selección y candidatura de director o directora (*arts. 133, 134 y 135*)

- **Selección del director.** Se suprime que se elegirá entre los candidatos más idóneos y con mayor apoyo en la comunidad educativa (art. 133)
- **Requisitos.** Cinco años de funcionario (se ha suprimido como mérito, que esté en activo y que ejerza en centro público) y con certificado acreditativo con validez nacional (art. 134)
- **Comisión de selección.** Entre el 51 y el 70% elegida por la Administración. Ya no es mérito preferente ser profesor del centro. Se incluye que esté en esta comisión el consejo escolar (art. 135)
- Nombrados para cuatro años y no hay exenciones para hacer el curso acreditativo (salvo los cinco primeros años) (art. 136)

Dirección de los centros públicos

Nuevas competencias del director (art. 132)

PEC	PGA	Recursos
Gestión	Admisión alumnos	Normas
Recursos complementarios	Relaciones exterior	Otras

EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

- Se suprime la prohibición de que **las evaluaciones externas** sirvieran para hacer clasificaciones de centros en listados públicos. (art.140, 2.)

Difusión de los resultados (art. 147)

- “...se publicarán los resultados de los centros docentes según indicadores educativos comunes...”
- **Sobre la evaluación general del sistema el INEE contará con la colaboración de las CCAA** (art. 143)
- **Se harán públicos los resultados** ponderando circunstancias socioeconómicas y socioculturales (art. 147)



CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN	CURSO ESCOLAR	
	1º	2º
PRIMARIA	1º	
	2º	
	3º	EVALUACIÓN
	4º	
	5º	
ESO		
	6º	EVALUACIÓN FINAL
	1º	
	2º	
	3º	
BACHILLERATO		
	4º	EVALUACIÓN FINAL (*)
	1º	
FORMACIÓN PROF. BÁSICA		
	2º	EVALUACIÓN FINAL (*)
FORMACIÓN PROF. G. MEDIO	1º	
	2º	

(*) evaluación primer año sin efectos académicos